coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose, de este modo, la colaboración de otras personas jurídicas.

Segunda.—El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, a través del Imserso y con cargo a su dotación presupuestaria 3138.459.9 del presente ejercicio 2010, aportará la cantidad de dos millones setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (2.079.784,43 €), para la realización de los citados programas y actuaciones.

Tercera.—Tras la firma del presente convenio y, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto, el Imserso procederá a transferir a la Ciudad Autónoma de Melilla la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

Esta dotación es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.-La Ciudad Autónoma de Melilla deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c) Remitir a la Secretaría General de Política Social y Consumo el correspondiente proyecto o, en su caso, proyectos, así como la documentación necesaria para la tramitación del correspondiente expediente administrativo de gasto.

Asimismo, deberá presentar, con anterioridad al 31 de marzo de 2011, ante la Secretaría General de Política Social y Consumo, de conformidad con los citados Ley General de Subvenciones y Reglamento (artículos 69 a 72), y, en su caso, el proyecto de actividades, la aportación de los justificantes de

gasto, asi como una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Ambas memorias serán suscritas por el beneficiario de la subvención, debiendo contener la memoria económica, al menos, los siguientes elementos:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y cuantías.
- 2) Certificado de tasador independiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- 3) Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la clasificación de gastos de la actividad a la que se refiere la letra a) de esta cláusula.
- 4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar esta circunstancia.
- 5) Carta de pago de reintegro, en el caso de la existencia de remanentes no aplicados.

La realización del objeto de la subvención se realizará durante el presente año 2010, en los términos que determine el proyecto o, en su caso, proyectos y sin perjuicio de la justificación documental, que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación, adaptado, en todo caso, al presupuesto